

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 39

Referencia:

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-02-1971

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES, SUSPENSIONES Y ADICIONES
AL DECRETO DE GABINETE NUMERO 124, DE 28 DE MAYO DE 1970.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16801

Publicada el: 02-03-1971

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Caja de Seguro Social, Maternidad, Vejez

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.993

Rollo: 29

Posición: 439

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANELLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 94 Sur—N° 19-A 50 Avenida 94 Sur— N° 19-A 50
 (Bellero de Barroza) (Bellero de Barroza)
 Teléfono: 22-4271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-II

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número anual: B/. 0.05.—Solicites en la oficina de ventas de
 Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-II

**INTRODUCENSE MODIFICACIONES,
 SUSPENSIONES Y ADICIONES A
 UN DECRETO DE GABINETE**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 39
 (DE 26 DE FEBRERO DE 1971)**

por medio del cual se introducen modificaciones, suspensiones y adiciones al Decreto de Gabinete Número 124, de 28 de mayo de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que no se ha hecho efectiva la incorporación de los Distritos de la Provincia de Bocas del Toro al régimen obligatorio de la Caja de Seguro Social en vista de que no están terminadas las instalaciones necesarias para dar prestaciones por enfermedad y maternidad a los trabajadores;

Que por esta causa la Caja no ha iniciado el desduento de las cuotas de Seguro Social obrero-patronales en esa Provincia;

Que a fin de que los asegurados reciban por lo menos los beneficios parciales en dinero efectivo por parte de la Caja de Seguro Social, es necesario incorporarlos por etapas, hasta tanto estén terminadas las instalaciones del Seguro Social en esas regiones; y

Que es necesario ajustar el porcentaje de las cuotas obrero-patronales a las prestaciones inmediatas en dinero que la Caja de Seguro Social está en condiciones de dar a los asegurados.

DECRETA:

Artículo 1o.: La Caja de Seguro Social solamente dará prestaciones en dinero en la Provincia de Bocas del Toro hasta tanto se construyan instalaciones para dar prestaciones por enfermedad y maternidad. Las prestaciones en dinero incluyen pensiones por vejez, invalidez y muerte, subsidios de funerales, subsidios por enfermedad y subsidios por maternidad.

Artículo 2o.: Las prestaciones indicadas en el Artículo anterior se financiarán con un aporte patronal equivalente a 4% de los salarios básicos y un aporte de los empleados equivalente a 3% de los salarios.

Artículo 3o.: Los artículos anteriores se aplicarán de manera temporal en la Provincia de Bocas del Toro. La aplicación de estos artículos terminará cuando la Caja construya instalaciones adecuadas para dar prestaciones por enfermedad y maternidad.

Artículo 4o.: Todas las disposiciones del Decreto de Gabinete No. 124 de 28 de mayo de 1970 que se opongan o sean contrarias a los Artículos 1o., 2o. y 3o. de este Decreto de Gabinete, quedan en suspenso y sin efecto en los Distritos de Changuinola, Bocas del Toro y Chiriquí Grande desde el 1o. de mayo de 1970, hasta tanto la Caja de Seguro Social esté en capacidad de prestar en dichos Distritos prestaciones por enfermedad y maternidad.

Artículo 5o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
 JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
 MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,
 CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
 LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
 Bienestar Social,
 JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
 JULIO E. HARRIS

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 19.—Panamá, 26 de enero de 1970.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra María Elena P. de Jácome y